

Documento: 2021/05007/01495

Referencia: 8

Página: 1

Dirección Nacional de Aduanas
Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 14/2021

1. Fecha	26 de marzo de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/01495
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Rodolfo Mangino Schmid.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	“Tarjeta desinfectante”.
5.2 Descripción	Se trata de una tarjeta desinfectante que se utiliza colgada al cuerpo eliminando los virus que se generan en el espacio aéreo a través del dióxido de cloro que contiene. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	3808.94.29.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una tarjeta que bloquea virus, bacterias, hongos y alérgenos y genera una poderosa desodorización del espacio aéreo. Está compuesta por dióxido de cloro, agente de liberación sostenida de gas, zeolita y polvo de carbón. Se presenta de forma unitaria en un envase acondicionado para la venta al por menor con una correa para sujetar la tarjeta y para colgar sobre el cuello de la persona. El uso de la tarjeta desinfectante puede formar una protección completa de 360° a su alrededor, matando virus, bacterias y hongos hasta por 30 días. Se recomienda su utilización en lugares como aulas, oficinas, hoteles, transporte público, etc. De acuerdo a las características que presenta el producto es que tomamos en consideración el Capítulo 38 “Productos diversos de las industrias químicas” y dentro de este Capítulo la partida 38.08 que abarca a los “Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.” Según lo establecido en las notas explicativas de la partida 38.08 “Cuando se presenten en envases (tales como recipientes metálicos o cajas de cartón) para la venta al por menor como insecticidas, desinfectantes, etc., o en formas tales (bolas, sartas de bolas, tabletas, pastillas, comprimidos y formas similares) que su venta al por menor para dichos fines no ofrezca ninguna duda.”, por su acción desinfectante es que tomamos en consideración la subpartida a

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/01495

Referencia: 8

Página: 2

	<p>dos guiones 3808.94 " - - Desinfectantes".</p> <p>Por tratarse de un producto que libera gas con dióxido de cloro para eliminar virus, bacterias y hongos del ambiente circundante pero no es de aplicación sobre la propia persona, más allá que se utilice colgada del cuello de la misma, es que tomamos en consideración el ítem regional 3808.94.1 "Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias". De acuerdo a la normativa MERCOSUR (Res. GMC Nº 25/96) y su definición sobre productos Domisanitarios: "Se entienden por los productos mencionados en el artículo 1º, las sustancias o preparaciones destinadas a la protección, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación domiciliaria, de ambientes colectivos y/o públicos, para utilización por cualquier persona para fines domésticos o la aplicación o manipulación por persona y organización especializada para fines profesionales."; es que no es posible clasificar a la mercadería en el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por ser una mercadería que no contiene bromometano o bromoclorometano y por no existir apertura a nivel nacional es que se considera que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3808.94.19.00 "Los demás", en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.08), RGI 6 (texto de la subpartida 3808.94) y Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 3808.94.19).</p>
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	3808.94.19.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "Tarjeta desinfectante virus blocker" en el ítem nacional 3808.94.19.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/01495
Referencia: 8

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09